



CUT: 40576-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2143 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

29 OCT. 2018

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 40576-2017, seguido por el señor Oscar Manuel Benalcazar Coz, identificado con DNI N° 07857138, en representación de la empresa Agrovictoria S.A.C., identificada con RUC N° 20318018856, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto de pozo IRHS S/C perforado en Reemplazo del pozo IRHS 11-01-08-628, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que *"El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que *"Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua"*, dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que *"Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua"*;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el punto f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua; Licencia de uso de agua, únicamente para los casos



siguientes: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes (...). Asimismo, dispone en el numeral 18.6 del artículo 18°, que las zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, de fecha 10.06.2011, la Autoridad Nacional del Agua ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos, mantendrá la condición de "Zona de Veda". Y dispone en el numeral b.4 del literal b del artículo 7°, que la licencia de uso de agua subterránea del pozo de reemplazo será utilizada en el mismo lugar y tendrá el mismo fin de la que correspondía al pozo primigenio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 474-2011-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 21.07.2011, se resuelve otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de aguas subterráneas para el pozo tubular IRHS 11-01-08-628, a favor de la empresa Agro Victoria S.A.C., ubicado el punto de las coordenadas UTM (PSAD 56) 415,906 mE – 8'462,949 mN, en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 621-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 04.09.2015, modificada por la Resolución Directoral N° 2155-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 17.11.2016, a su vez modificada por la Resolución Directoral N° 483-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.02.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha autorizó a la empresa Agrovictoria S.A.C., la perforación de un pozo tipo tubular en reemplazo del pozo IRHS 11-01-08-628, según las características técnicas señaladas;

Que, mediante escrito del visto, Oscar Manuel Benalcazar Coz, en representación de la empresa Agrovictoria S.A.C., solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines productivos agrícolas del pozo S/C, perforado en reemplazo del pozo IRHS 11-01-08-628, adjuntando la memoria descriptiva de acuerdo al Formato N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y otras instrumentales que corren en folios 02 al 53 de los actuados;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, habiendo realizado la verificación técnica de campo con fecha 17.10.2018, emitió el Informe Técnico N° 149-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS.AT/JAAR, a mérito del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concluyendo que:

- a) El pozo de reemplazo, al que se le asignó el código IRHS 11-01-08-1353, se ubica en el predio independizado de la U.C. 12021, sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, a favor de la empresa recurrente; y se ubica en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 416,071 mE-mN 8'461,274, está equipado con un motor tipo eléctrico marca DELCROSA, potencia de 150 HP, cuenta con una bomba tipo turbina de eje vertical marca no visible –el administrado refiere que es Hidrostal- e instrumento de medición y control marca Bermad, así mismo se verificó un biposte con el transformador.
- b) Las aguas extraídas del pozo materia de la presente serán derivadas a una piscina de rebombeo para luego ser destinadas a los predios del fundo denominado "El Despertar", conforme la licencia del pozo primigenio.
- c) De acuerdo a la revisión de la documentación adjunta, se tiene que la titularidad del predio donde se ubica el pozo de reemplazo a favor de la empresa recurrente se encuentra inscrito en la Partida Registral N°

40013825, la misma que obra de folios cinco (05) a folios ocho (08) del expediente signado con CUT N° 140699-2014.

- d) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS 11-01-08-1353, perforado en reemplazo del IRHS 11-01-08-628, el cual cuenta con autorización de perforación otorgada mediante Resolución Directoral N° 2155-2016-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 17.11.2016, modificada en el extremo de la ubicación del punto de perforación mediante Resolución Directoral N° 483-2018-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 27.02.2018.
- e) La empresa beneficiaria deberá mantener en buenas condiciones el medidor de caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales del Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, estando a la evaluación y análisis de las actuaciones que forman parte del procedimiento, al pronunciamiento de la Administración Local de Agua Río Seco en el Informe Técnico N° 149-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS.AT/JAAR; y considerando además que el administrado ha cumplido con aportar todos los requerimientos destinados a la obtención de la licencia solicitada, se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad precitada. En ese sentido deviene procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 369-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde acceder a la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-.Agrarios (Uso Agrícola), presentada por la empresa Agrovictoria S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y contando con del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivos Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la empresa Agrovictoria S.A.C., identificada con RUC N° 20318018856, proveniente del pozo tubular con código asignado IRHS 11-01-08-1353 perforado en reemplazo del IRHS 11-01-08-628, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de 64,800.00 m³, para irrigar los predios del Fundo "El Despertar" con U.C. N° 12021 y U.C. N° 14157, ubicados en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, cuyas características técnicas se mantienen en las mismas condiciones de las otorgadas al pozo primigenio:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-08-1353	Tubular	Productivo Agrícola	15"	150	30	04	30	05	64,800	8'461,274	416,071

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,960	12,960	12,960	12,960	12,960	0.00	64,800

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el **SELLADO DEFINITIVO** del pozo IRHS 11-01-08-628, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 415,673 mE-mN 8'462,584, en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la Inscripción del nuevo otorgamiento de Licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- LA TITULAR recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco el Volumen de Explotación del pozo IRHS 11-01-08-1353.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica el pozo tubular IRHS 11-01-08-1353, en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Río Seco, supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrovictoria S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha